

Comentario Económico del día

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de David Malagón y Nelson Vera

Agosto 6 de 2014

Elusión-Evasión Tributaria y Estructuras Corporativas: el caso de las “Distorporations”

La inequidad tributaria se ha puesto de moda y está siendo objeto de álgidos debates, particularmente en los Estados Unidos. Recordemos cómo este tema cobró relevancia en la campaña presidencial Obama-Romney de 2012, cuando se reveló que Romney tan solo tributaba a tasas del 15% gracias a las “gabelas tributarias” concedidas a los ingresos de capital, mientras que Obama tributaba a tasas del 35% por cuenta de sus ingresos laborales. Ese debate fue un considerando importante en la decisión de aumentar las tasas impositivas a dichas ganancias de capital del 15% al 20%, gracias al pacto republicano-demócrata de inicios de 2013 (ver *Comentario Económico del Día* 19 de febrero de 2013).

Ahora el foco de discusión tributaria se ha volcado sobre la inequidad que está generando la estructura corporativa, con múltiples variantes en los Estados Unidos. Ello ha dado lugar a diversos esquemas de elusión-evasión tributaria a través de las llamadas *Distorporations* o sociedades-MLPs (*Master Limited Partnerships*), ver gráfico adjunto. Dichas *Distorporations*-MLPs han venido desplazando a las tradicionales sociedades listadas en bolsa (*Corporations*), dadas sus ventajas en: i) “gabelas tributarias”, tanto en el Imporrenta Corporativo como de Persona-Natural; y ii) arbitrajes regulatorios en el mercado de capitales, logrando evitar importantes aspectos de gobierno corporativo, como el *accountability* por parte de sus accionistas. Analicemos estas consideraciones con algún detalle.

Las *Distorporations*-MLPs fueron creadas por las reformas tributarias de 1986-1987 (*Tax Reform Act of 1986* y *Tax Revenue Act of 1987*), definiéndolas como un híbrido entre las sociedades públicas (listadas en bolsa) y privadas (ver *The Economist*, octubre 26 de 2013). Sin duda, el mayor atractivo de una sociedad de este tipo es su tratamiento tributario, al no estar sujeta al Imporrenta Corporativo (actualmente en niveles del 35%). Este beneficio se deriva del hecho de estar obligada a transferir la totalidad de sus utilidades a sus inversionistas, tal y como ocurre con los fondos de inversión (FIs) o los populares REITS (*Real Estate Investment Trusts*, los cuales invierten en activos inmobiliarios). Sin embargo, a diferencia de estos últimos, las *Distorporations* sí pueden tener negocios activos, siendo los más comunes los referentes al sector de hidrocarburos (donde por años habían estado circunscritas, según la Ley Federal).

Un segundo beneficio tributario recae directamente sobre los inversionistas de esas *Distorporations*-MLPs, pues los réditos que estos reciben no son tratados (tributariamente) como dividendos, sino bajo la figura de retornos de capital. Bajo esta, los “accionistas” logran diferir sus obligaciones tributarias hasta la venta de sus inversiones (generalmente años después). Aun en ese momento, el grueso de esos ingresos serán gravados aplicando la tasa más favorable correspondiente a una ganancia de capital (actualmente en 20%, como ya lo explicamos).

Continúa

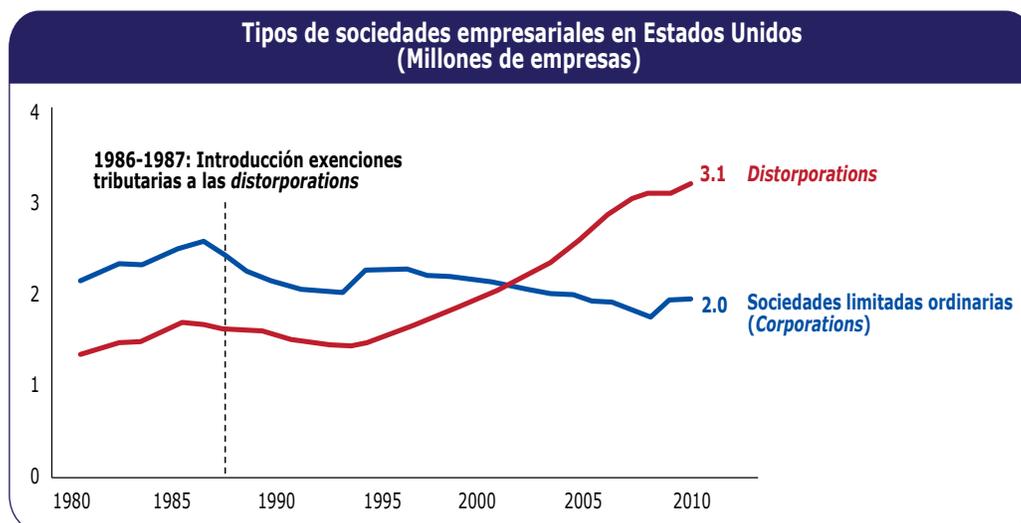
Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de David Malagón y Nelson Vera

Otro aspecto destacable de estas sociedades tiene que ver con su dinámica de fondeo en los mercados de capitales. Al no poder reinvertir sus utilidades, dichas sociedades requieren de inyecciones de capital constantes. Aquí entran a jugar las relaciones entre sus dos tipos de socios: i) los socios fundadores “senior” (*General Partners*), encargados de manejar los activos de la sociedad; y ii) los socios limitados (*Limited Partners*), los cuales compran unidades de estas sociedades en la bolsa, pero carecen de voto en las decisiones corporativas. El esquema ha resultado ampliamente favorable para ambas clases de socios. Los primeros han recibido “jugosas” compensaciones al mejor estilo de los FIs (2% de los activos y 20% de las utilidades), mientras que los segundos han disfrutado rentabilidades anuales del 20% (antes de impuestos) durante los últimos tres años (vs. ganancias del 10%-15% en el S&P500).

Así, las *Distortations*-MLPs generan gran desigualdad en el tratamiento tributario. En primer lugar, si bien su uso estuvo limitado al sector energético, ahora se han venido relajando estas limitaciones y algunas empresas de *private equity* han logrado constituirse como *Distortations*. En segundo lugar, se está excluyendo a gran parte de la población de la propiedad de las empresas con mayor apetito por capital y los retornos más elevados, pues se prohíbe o limita (dependiendo de la regulación estatal) la participación de los inversionistas institucionales (fondos de pensiones y de inversión) en este tipo de mercados.

En síntesis, la inequidad tributaria ha tendido a agravarse recientemente en Estados Unidos por efecto de la proliferación de las *Distortations*-MLPs. Ello ha venido drenando peligrosamente la base tributaria, lo cual no luce adecuado si se tienen en cuenta los elevados *stocks* de deuda pública que rondan niveles del 100% del PIB. En Colombia, los temas de inequidad tributaria también están siendo discutidos, particularmente en lo relativo a las compras en el exterior realizadas por empresas locales. Allí se ha venido presentando un pernicioso fenómeno de elusión tributaria, producto de los acuerdos de doble tributación, destacándose recientemente la compra del 30% de TGI por parte del Grupo de Energía de Bogotá (GEB). En este caso, el GEB desembolsó los recursos de esta operación a través de una sociedad en España, evitando así sus obligaciones tributarias colombianas. ¡Todo esto, pese a que la Ley 1607 de 2012 clarificó que toda venta de bienes ubicados en Colombia genera obligaciones tributarias a nivel local!



Fuente: The Economist, octubre 26 de 2013.